

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en importante salud.

De igual beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

HOSPICIO PROVINCIAL

ANUNCIO

Con el fin de evitar los perjuicios consiguientes á las nodrizas externas, ruego á los Sres. Alcaldes que procuren la mayor publicidad de este anuncio, puesto que la inobservancia de las advertencias expresadas á continuación, será causa bastante para que pierdan el derecho á percibir los honorarios correspondientes al trimestre que se paga ahora, verificándolo en el siguiente si procuran ajustarse á lo prevenido.

1.ª Las nodrizas deberán presentarse en la capital precisamente el día señalado para el pueblo de su residencia, perdiendo el derecho á cobrar en este pago las que se presenten antes ó después del en que las corresponda.

2.ª No se pagarán más créditos que los exhibidos por la nodriza interesada ó por otra persona que ésta autorice en la forma expresada en el certificado de existencia que corre unido á cada libreta.

3.ª Dichos certificados serán extendidos con toda claridad y precisión, firmados y sellados por los Sres. Curas párrocos, ó, en su defecto, por los Jueces municipales y visados y sellados también por los Sres. Alcaldes, quienes tendrán presente las advertencias que para este caso van consignadas en los impresos para certificar.

El cumplimiento de las formalidades dichas, cuya importancia no me cansaré de repetir, será observado con toda exactitud por el personal que interviene en las operaciones del pago.

Este, relativo á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, dará principio el día 10 de Marzo á las nueve y terminando á las trece.

El orden que ha de seguirse es el que á continuación se expresa:

Día 10.—ABELÓN, Alfaraz, Almeida, Argañin, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas y Carbellino.

Día 11.—Escuadro, Fariza, Feroselle, Fornillos y Fresno.

Día 12.—Gamones, Gáname, Luelmo, Malillos, Mogatar y Moral.

Día 13.—Moraleja, Moralina, Muga, Palazuelo, Peñausende y Pereruela.

Día 14.—Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Tamame, Torrebrades y Torregamones

Día 16.—Villadepera, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre y Villar del Buey.

Día 17.—Villardiegua, Viñuela, Zafara, Alcañices, Boya, Carbajales y Ceadea.

Día 18.—Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo, Ferrerueta, Figueruela de arriba, Figueruela de abajo, Fonfria, Friera, Gallegos del Rio, Losacino, Losacio, y los agregados respectivos.

Día 20.—Mahide, Manzanal, Morales, Morerueta, Navianos, Omlillos de Castro, Perilla, Pino, Rabanales, Rábano, Ricobayo, Riofrio, Samir, San Pedro de Zamudia y Santa María de Valverde.

Día 21.—San Vicente de la Cabeza, San Vicente del Barco, San Vitero, Tábara, Trabazos, Vegalatrave, Videmala, Villalcampo, Villanueva de las Peras, Villarino tras la Sierra, Villaveza de Valverde Viñas y los partidos de Benavente, Fuentesauco y Puebla.

Día 23.—Los de Toro, Villalpando y el de la capital.

Zamora 28 de Febrero de 1908.—El Diputado Visitador, Aurelio Sánchez García.—V.º B.º—El Presidente de la Diputación, César Alonso.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Habiéndose padecido una equivocación al consignar como compromisario para la elección de vocales del Instituto de Reformas Sociales el nombre de D. Luis Chaves Arias, nombrado por el Sindicato Agrícola de Crédito de Zamora, debiendo ser don Nicolás Ufano y Juan, se hace saber en este periódico oficial como adición á la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día de ayer. Zamora 27 de Febrero de 1908.

El Gobernador,
José Varela.

Don José Varela, Gobernador civil de esta provincia.

Rendida por el Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial, la cuenta general de ingresos y gastos correspondiente al año de 1907, se publica en extracto en este BOLETIN á los efectos del art. 126 de la ley Provincial; debiendo advertir que las cuentas originales con sus justificantes, quedan expuestas al público en la Secretaría de dicha Corporación, hasta la próxima reunión de la misma para su aprobación.

Zamora 17 de Febrero de 1908.

El Gobernador,
José Varela.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Año de 1907.

CUENTA definitiva del presupuesto provincial correspondiente á los doce meses del año de 1907 que rinde el Presidente de la Diputación como Ordenador de pagos, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulos.	CONCEPTOS	Presupuesto definitivo.	Aumento en el ejercicio.	TOTAL — Pesetas.	Anulaciones en el ejercicio.	Presupuesto liquidado.	Recaudación en los doce meses.	Pendiente de cobro que pasa al presupuesto 1908
1	Rentas	35	»	35	»	35	35	»
2	Portazgos y barcajes	»	»	»	»	»	»	»
3	Donativos, legados y mandas	»	950	950	»	950	950	»
4	Repartimiento	1108.124'67	»	1108.124'67	1.286	1106.838'67	659.341'02	447.497'65
5	Instrucción pública	5.000	2.500	7.500	90	7.410	7.410	»
6	Beneficencia	108.477'91	1.447'26	109.925'17	60.731'08	49.194'08	44.263'45	4.930'64
7	Ingresos extraordinarios	4.130	»	4.130	»	4.130	1.064	3.066
8	Arbitrios especiales	573.715'42	»	573.715'42	»	573.715'42	»	553.715'42
9	Empréstitos	»	»	»	»	»	»	»
10	Enagenaciones	4.235'70	278'86	4.514'56	3.000	1.514'56	429'82	1.084
11	Resultas	»	»	»	»	»	»	»
12	Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»	»	»	»
13	Reintegros	59.552'69	515'63	60'068'32	7.460	52.608'32	515'63	52.092'69
14	Valores fuera de presupuesto	»	»	»	»	»	»	»
		1863.271'39	5.691'75	1868.963'14	72.567'08	1796.396'06	714.008'92	1082.387'14

PARTE SEGUNDA—CUENTA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

1	Administración provincial	78.269'77	»	78.269'77	1.039'90	87.229'87	68.934'87	8.295
2	Servicios generales	18.853'75	»	18.853'75	2.343'15	16.510'60	11.529'10	4.981'50
3	Obras obligatorias	29.438	»	29.438	5.128'46	24.309'54	24.309'54	»
4	Cargas	18.047'79	»	18.047'79	488'62	17.559'17	17.559'17	»
5	Instrucción pública	186.272'80	»	186.272'80	1.029'50	185.243'50	86.543'94	98.699'36
6	Beneficencia	522.477'54	»	522.477'54	26.857'16	495.620'38	418.988'67	76.631'71
7	Corrección pública	18.555	»	18.555	»	18.555	18.486'60	68'40
8	Imprevistos	5.000	»	5.000	17'05	4.982'95	4.982'95	»
9	Nuevos establecimientos.	»	»	»	»	»	»	»
10	Carreteras	293.665'66	»	293.665'66	10.004'48	283'661'18	14.246'03	269.415'15
11	Obras diversas	»	»	»	»	»	»	»
12	Otros gastos	661.639'42	»	661.639'42	1.250	660.389'42	38.880	621.509'42
13	Resultas	»	»	»	»	»	»	»
14	Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»	»	»	»
15	Ampliación	»	»	»	»	»	»	»
		1832.219'73	»	1832.219'73	48.158'32	1784.061'41	704.460'87	1079.600'54

TERCERA PARTE—RESUMEN

Existencia del ejercicio anterior	607'68
Ingresos realizados por cuenta del presupuesto de 1907	714.008'92
TOTAL.	714.616'60
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo	704.460'87
Existencia en 31 de Diciembre de 1907 que pasa al ejercicio de 1908	10.155'73

Zamora 31 de Diciembre de 1907.—El Presidente, César Alonso.

Don José Fernández Domínguez, Contador de fondos del presupuesto de la provincia de Zamora.

Certifico: Que la precedente cuenta está conforme con los libros de esta Contaduría, con los documentos justificativos que comprueban las cuentas del Depositario, con las actas de arqueo y con los estados detallados que las acompañan.

Zamora 3 de Enero de 1908.—El Contador, José F. Domínguez.

CIRCULAR

Para dar cumplimiento á una orden de la Superioridad, los Presidentes de las Sociedades patronales y obreras de esta provincia que hayan designado compromisarios para la elección de Vocales del Instituto de Reformas sociales, y con objeto de asegurar la validez del voto, se servirán remitir

á este Gobierno antes del día 12 del actual un ejemplar de su respectivo Reglamento.

Espero del celo de los Alcaldes darán la mayor publicidad á la presente circular á los fines consiguientes.

Zamora 1.º de Marzo de 1908.

El Gobernador,
José Varela.

CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

MES DE FEBRERO DE 1908.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos del presupuesto vigente para el pago de obligaciones y servicios del mismo formado con arreglo á lo dispuesto en la reglas 11 de la Instrucción de 1.º de Julio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS	Obligatorios de pago inmediato.	Idem de pago diferible.	Voluntarios.	TOTAL
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º—Administración provincial	5.670'58	1.756'86	»	7.427'44
2.º—Servicios generales	1.590'60	32'46	»	1.623'06
3.º—Obras obligatorias	2.379'27	240'04	»	2.619'31
4.º—Cargas	1.286'02	147'05	»	1.433'07
5.º—Instrucción pública	16.450'39	»	»	16.450'39
6.º—Beneficencia	43.205'87	»	»	43.205'87
7.º—Corrección pública	1.906'95	200'02	»	2.106'97
8.º—Imprevistos	454'54	»	»	454'54
9.º—Nuevos establecimientos	»	»	»	»
10—Carreteras	8.909'09	»	»	8.909'09
11—Obras diversas	»	»	»	»
12—Otros gastos	»	»	5.886'90	5.886'90
13—Resultas	»	»	»	»
TOTAL	81.853'31	2.376'43	5.886'90	90.116'64

Zamora 1.º de Febrero de 1908.—El Contador José F. Domínguez.—Sesión de 4 Febrero de 1908.—La Comisión provincial acordó aprobar esta distribución de fondos.—El Presidente A., Pedro Martínez.—El Secretario Olmedo.

R—428

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

Negociado de Minas.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 del vigente Reglamento del impuesto de Minas de 28 de Marzo de 1900, se anuncian las tres subastas sucesivas, caso de no haber licitadores en la primera y segunda, de la mina que á continuación se detalla, por adeudar á la Hacienda más de cuatro trimestres de canon de superficie; sirviendo de tipo para dichas subastas, que tendrán lugar en el despacho de esta Delegación, una vez hayan transcurrido quince días á contar del en que se publique el presente, ó sean los días 18, 24 y 30 de Marzo próximo, á la hora de las doce, las cantidades siguientes:

Nombre de la mina, Santa Rita.—Término en donde radica, Manzanal del Barco.—Clase de mineral, hierro.—Número de pertenencias, 25.—Cantidad por que se saca á subasta, 5.000 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de aquellos á quienes convenga optar á dichas subastas.

Zamora 29 de Febrero de 1908.—El Delegado de Hacienda, F. de Fontcuberta. R—535

Ayuntamientos.

SAN VITERO

Con fecha 12 del corriente, desapareció del pueblo de San Juan del Revollar, distrito de San Vitero, un macho yeguito de catorce meses de edad, pelo ceniciento, sobre el lomo tiene una franja negra, alzada cinco cuartas y media, su dueño Pedro Rivas, vecino de dicho pueblo de San Juan, á quien se dará razón caso de parecer, ó al Sr. Alcalde de dicho San Vitero.

San Vitero 20 de Febrero de 1908.—El Alcalde, P. I., Tomás García. R—505

CASASECA DE LAS CHANAS

Don Félix Palacios, Alcalde del Ayuntamiento de Casaseca de las Chanas.

No habiéndose presentado á ninguna de las operaciones del reemplazo de este año el mozo Patricio Gutiérrez Martín, hijo de Calixto y María, natural de este pueblo, al que le tocó el núm. 3 en el sorteo de este año, le cito y requiero para que el día 1.º de Marzo próximo, comparezca en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento á las diez de su mañana, á la medición y clasificación de soldados que ha de tener lugar conforme á lo prevenido en el art. 105 de la ley de Reemplazos; pues de no verificarlo se le declarará prófugo.

Casaseca de las Chanas 9 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Félix Palacios. R—414

EL MADERAL

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo hasta la fecha practicadas por este Ayuntamiento, el mozo Adolfo Peña Seco, número 4 del sorteo verificado para el actual, se le cito y requiere por el presente para el acto de la clasificación de soldados; cuyo acto ha de tener lugar en la Casa Consistorial el día primero del próximo mes de Marzo, y de no comparecer se le declarará prófugo, parándole el perjuicio consiguiente.

Maderal 17 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Pedro Matías. R—478

SAN VICENTE DEL BARCO

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria de este día, entre otras cosas acordó proceder á la ampliación y amojonamiento de las cañadas, abrevaderos, descansaderos y servidumbres pecuarias de este distrito municipal, cuya operación será practicada por el Sr. Visitador de Ganadería de este término municipal, acompañado del Ayuntamiento y Comisión que se nombrará al efecto.

San Vicente del Barco 16 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Andrés Miguel. R—481

CONSUMOS

Terminados por los representantes de los gremios el repartimiento vecinal de consumos para el año de 1908 de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean conducentes á su derecho; pasado el cual no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el precedente anuncio.

Tábara
Villageriz
Cabañas de Sayago
Mayalde
Trabazos
San Román del Valle
Friera de Valverde
San Pedro de Ceque
Matilla la Seca
Santa María de Valverde
Argujillo
Fariza
Pozoantiguo
Alcubilla de Nogaes
Moraleja de Sayago

Por igual plazo se encuentran expuestos al público los repartimientos de paja y leña de los siguientes pueblos:

San Martín de Vaderaduey
Cabañas de Sayago
Villárdiga
Matilla la Seca
Argujillo
Carbellino
Santa María de Valverde

Por el mismo término se halla expuesto el repartimiento de utilidades de los pueblos siguientes:

Villageriz Alcubilla de Nogaes

Asimismo y por igual plazo se encuentran de manifiesto el repartimiento de rastrogera y barbera de los siguientes pueblos:

Trabazos

FERMOSELLE

Don Agustín Gallego Barrueco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo, como uno de los medios de hacer efectivo el impuesto para el año actual y en vista de la autorización concedida á este Ayuntamiento por la Administración de Hacienda de la provincia, se anuncia la subasta con facultad de venta exclusiva al por menor de las especies de líquidos, incluso aguardientes, alcoholes y licores y el cupo de sal, bien en junto ó separadamente durante los años de 1908, 1909 y 1910.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento ante una Comisión del mismo, de diez á once de la mañana, en el día siguiente al en que se cumplan diez hábiles, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, verificándose por el sistema de pujas á la llana, sirviendo de tipo la cantidad de 20.929 pesetas y 37 céntimos que importa el encabezamiento de dichas especies anualmente, incluído el 3 por 100 para cobranza y conducción y el 100 por 100 como recargo municipal establecido.

Si no hubiere licitadores en la primera subasta, queda anunciada la segunda para los diez días después también hábiles; y si tampoco se presentarán licitadores se celebrará la tercera y última transcurrido igual plazo, en el mismo local y horas citadas, todo además con arreglo al pliego de condiciones que para su examen se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fermoselle 22 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Agustín Gallego. R—494

QUINTANILLA DEL OLMO

No habiendo podido averiguar, á pesar de las gestiones practicadas al objeto, el paradero de Emiliano Sinde Alvarez, hijo de Cayetano é Ignacia, que ha sido incluído en el alistamiento como comprendido en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de reemplazo, é ignorándose también el de sus referidos padres, se cita al expresado mozo para que el día primero del próximo mes de Marzo, y hora de las nueve, comparezca personalmente en esta Casa Consistorial, ó por medio de legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia de que el presente se inserta en sustitución de la citación ordenada por el artículo 78 de dicha ley, previniéndole que su falta de comparecencia le ocasionará la declaración de prófugo que determina el artículo 105 de la mencionada ley.

Quintanilla del Olmo 12 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Maximiano Rodríguez. R—440

CASASECA DE LAS CHANAS

Don Félix Palacios, Alcalde del Ayuntamiento de Casaseca de las Chanas.

Hago saber: Que las cuentas municipales pertenecientes á este Distrito municipal, referentes á los ejercicios de 1905 y 1906, están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para oír las reclamaciones que se presenten.

Casaseca 22 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Félix Palacios. R—504

PINO

No habiendo comparecido los mozos alistados para el presente Reemplazo de 1908 Eusebio Castaño Fernández y Antonio Diego Prieto, hijo el primero de Antonio y de Petra, y el segundo hijo de Pedro y de Beatriz, vecinos de este pueblo de Pino, á pesar de hallarse citados en forma por el Alguacil de este Ayuntamiento para que compareciesen al acto de la rectificación del alistamiento y sorteo que tuvo lugar el día 9 de los corrientes, se les cita nuevamente para que comparezcan el día primero de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana en la Casa Consistorial, en la que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, y de no comparecer se les instruirá el expediente de prófugo.

Pino 20 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Manuel Cabezas. R—498

BRETOCINO

Fijadas por este Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, las cuentas municipales de ordenación y caudales de este pueblo, correspondientes al ejercicio de 1907, se anuncia al público para que durante el plazo de quince días puedan pasar á la Secretaría, donde se hallan de manifiesto, los vecinos que deseen examinarles, formulando durante dicho plazo las observaciones que estimen oportunas. El plazo empezará á contarse desde la fecha que tenga el BOLETIN OFICIAL de la provincia en que será publicado el presente anuncio.

Bretocino 16 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Hilario Santos. R—458

TORO

Citación para la declaración de soldados.

Habiendo sido V. incluído en el alistamiento verificado en este término para el año actual, se cita

á V. personalmente para que el día 1.º, primer domingo de Marzo, en el cual deberá tener lugar la clasificación y declaración de soldados, se presente en la Casa Consistorial, á las nueve de la mañana.

Sírvase V. firmar el duplicado de esta papeleta para unirla al expediente.

Toro 18 de Febrero de 1908.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Francisco Carrasco.—Señor D. Gregorio Marbán Caballero, calle de Capuchinos. R—475

PEÑAUSENDE

El Ayuntamiento de este distrito anuncia el arriendo con facultad de la exclusiva en las ventas de los derechos señalados á los grupos de carnes, líquidos y sal, durante el año 1908 y en cumplimiento de lo preceptuado en el reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace presente:

Primero. La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo.

Segundo. Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma del décimo día hábil á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero. La subasta se verificará por pujas á la llana.

Cuarto. Son objeto del arriendo todas las especies comprendidas en los grupos de carnes, líquidos, incluso los alcoholes, aguardientes y licores y la sal, por el año de 1908, dedicándose la primera hora ó sea de diez á once á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

Quinto. El importe de la licitación total por cada año es de siete mil seiscientos cuarenta y seis pesetas diez y nueve céntimos, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones.

Sexto. La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el cinco por ciento del importe anterior, acreditándose en la forma que previene el artículo 277 del reglamento del impuesto.

Septimo. El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo en cada año y en término de quince días.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada se celebrará una segunda subasta el octavo día siguiente hábil al de la primera, pero para ello y con el fin de que no haya duda, se tendrá presente que el día en que se celebre la primera no se cuenta y si desde el que sigue hasta llegar al ocho hábil, en cuyo día se celebrará la subasta con las mismas condiciones, excepto la de que según se previene en la condición 9.ª del pliego, se rectifican los precios de venta acordados, aumentándolos en el 10 por 100 y si tampoco diese resultado se celebrará la 3.ª subasta el día ocho hábil y en esta se admitirán proposiciones por las dos terceras partes y precios de venta rectificadas, pero en este caso el arriendo solo será válido por un año.

Peñausende 16 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Manuel Sastre. R—508

CUBILLOS

Acordado por este Ayuntamiento practicar un deslinde general de caminos, cañadas, abrevaderos y servidumbres de este término, se hace saber:

1.º Que este dará principio al día siguiente hábil de los treinta de la aparición del presente por última vez en el BOLETIN OFICIAL, empezando las operaciones á la hora de las diez y sitio camino de San Cebrián.

2.º Que los dueños de fincas colindantes dentro de dicho término pueden hacer uso del derecho que vieren convenirle, y comparezcan en dicho día, hora y lugar acompañados de sus títulos, y

3.º Que las vías objeto del deslinde son: camino de San Cebrián, por donde da principio, Cañada del Soto, Moriscal hasta las Charolas, Camino de Montamarta, la Callegina, Canales, la Gayosa, Camino de Benavente y el de Morerueta de los Infanzones.

Este anuncio se repetirá tres números seguidos en el BOLETIN OFICIAL.

Cubillos 1.º de Febrero de 1908.—El Alcalde, Antonio Hernández. R—379

PUEBLA DE SANABRIA

Don José Rodríguez Montero, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

A los Ayuntamientos de este partido hago saber: Que hallándose terminadas las cuentas de ingresos y gastos de la cárcel de este partido, correspondientes al año 1907, he acordado convocar á la Junta de representantes de los Ayuntamientos, para que al octavo día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce de la mañana, concurran á estas Casas Consistoriales con objeto de examinarlas y prestarle su aprobación si la merecieren.

Puebla de Sanabria 20 de Febrero de 1908.—El Alcalde, José R. Montero. R—477

GALLEGOS DEL RIO

Don Tomás Cruz Blanco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este distrito municipal.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión de este día, acordó practicar el deslinde y amojonamiento de todas las vías y cañadas pecuarias, prados comunales, caminos, servidumbres y terrenos que se hallen bajo la custodia del Ayuntamiento; cuyo acto dará principio á los ocho días hábiles de la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia y hora de las nueve de su mañana, por el camiuo de Gallegos á Valer, término del referido Valér llamado Manzanero, continuando las operaciones en los siguientes días no feriados, por los predios que designe la Comisión.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los vecinos y forasteros que tengan fincas colindantes con los sitios y caminos expresados puedan concurrir á aludido deslinde con los documentos legales que acrediten sus fincas, cabida y linderos, presentando ante la Comisión en el acto las reclamaciones que á su derecho convengan, pues en otro caso les parará el perjuicio consiguiente.

Gallegos del Río 20 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Tomás Cruz. R—570

FUENTE EL CARNERO

Don Eladio Pérez Escudero, Alcalde Constitucional de Fuente el Carnero.

Hago saber: Que se ha presentado en esta Alcaldía Diego Román Tomé, de esta vecindad, dando cuenta de que el día 3 del actual desapareció de su casa el joven Pedro Ulpiano, cuyas señas son: soltero, de dieciseis años de edad, estatura baja, cargado de espaldas, lleva boina y blusa azul, pantalón de pana rayado y usado, zapatos de campo blancos con los tacones bastante gastados. Por tanto ruego á las autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del citado Pedro Ulpiano, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de esta Alcaldía ó entregarlo en el Hospital provincial como sacado que fué de dicho Hospital.

Fuente el Carnero 9 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Eladio Pérez. R—436

VILLALOBOS

No habiendo comparecido á los actos de rectificación del alistamiento y sorteo en este Ayuntamiento, para el reemplazo del año corriente, los mozos Tomás Burón Martín, número primero del sorteo, hijo de Macario é Isolina, y Eugenio Bala-drón Caso, número seis del sorteo, hijo de Francisco y Filomena, los dos naturales de este pueblo, que fueron alistados en el mismo como comprendidos en el caso 1.º del art. 40 de la Ley, y de cuyos mozos se ignora su paradero, se les cita por medio del presente anuncio, para que comparezcan en esta Casa Consistorial el día primero del próximo mes de Marzo en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados, ó dentro del plazo que la Ley prorroga, en la inteligencia que de no comparecer ó persona que legalmente les represente, se les instruirá el oportuno expediente de prófugo que previene el art. 105 y siguientes de la vigente Ley de Reclutamiento.

Villalobos 14 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Antero Rodríguez. R—441

FUENTES DE ROPEL

Fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales de los años 1904, 1905 y 1907, se anuncia hallarse expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, pa-

ra que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que creyeren procedentes.

Fuentes de Ropel 16 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Ramón Berceo. R—456

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCAÑICES

Don Indalecio del Espíritu Santo Escudero, Escribano del Juzgado de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Hago saber: Que por el Sr. Juez de instrucción de este dicho partido, se ha acordado por providencia de hoy, recaída en cierta carta-orden de la Audiencia provincial de Zamora, dimanante del sumario seguido contra Francisco Galende Gutiérrez, vecino de Bretocino, partido judicial de Benavente, sobre hurto, expedir la presente á fin de que el mencionado procesado comparezca ante referida Audiencia provincial en el día veintitres de Marzo próximo y su hora de las once de la mañana, al objeto de que asista á las sesiones del juicio oral que ha de tener lugar con motivo de antedicho sumario.

Y se apercibe al Francisco que de no comparecer se procederá á lo que haya lugar.

Alcañices veintiuno de Febrero de mil novecientos siete.—El Actuario, Indalecio del Espíritu Santo. R—490

TORO

Cédula de citación.

Para cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Zamora, referente al sumario que se instruyó en este Juzgado sobre hurto de manojos, el Sr. Juez de Instrucción de este partido, ha acordado por providencia del día de hoy la inserción en los periódicos oficiales de esta cédula, citándose por medio de la misma á Pedro Castaño Sánchez, de cuarenta y cuatro años, casado, jornalero, natural y vecino de Venialbo, el que en Septiembre del año último salió de ese pueblo en dirección á Vigo, ignorándose su actual paradero, para que comparezca ante expresada Audiencia provincial el día veintitres del próximo mes de Marzo y hora de las once, á fin de asistir en concepto de procesado á las sesiones del juicio oral de expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación al Pedro Castaño Sánchez, expido la presente cédula que firmo en Toro á veintidos de Febrero de mil novecientos ocho.—El Secretario Habilitado, Manuel Gómez.—V.º B.º—Juan Plá. R—489

LEON

Don Wenceslao Doral Ramos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á una gitana conocida por la Burgosa, cuyos nombres y señas particulares se ignoran, la que se encontró en el pueblo de Mansilla de las Mulas en los días cinco y seis de Diciembre último, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de Zamora á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra la misma por estafa de siete mil cincuenta pesetas á D. Francisco Robles, vecino del expresado Mansilla; prestar la oportuna declaración indagatoria é ingresar en la Carcel del partido en prisión provisional á las resultas de dicha causa, cuya gitana se presume pueda encontrarse en los términos de esta provincia, de la de Palencia ó de la de Zamora; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la carcel de este partido y á mi disposición de indicada gitana, en el caso de ser habida.

Dada en León á ocho de Febrero de mil novecientos ocho.—Wenceslao Doral.—Heliodoro Domenech. R—452

VILLALPANDO

Don Manuel Otaño y Berroeta, Juez de instrucción de Villalpando y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fueron condenados Julian Sinde Cascón y Benjamín Montaña Novoa, vecinos de Villárdiga, en causa por desacato, les han sido embargados los bienes siguientes:

Fincas de Julian Sinde.

1.ª Una casa en el casco de Villárdiga que no tiene número ni manzana, que se compone de habitaciones bajas y un pequeño corral de entrada, sita en la calle de la Cañada: que linda por la derecha según se entra en ella con otra de Severiano López y Corral de Nicasio Gimenez, izquierda suelos de Melquiades Bernardino y casa de Inocencio Vazquez, espalda de Juan Manuel Quevedo y frente con dicha calle de la Cañada; valuada en ciento doce pesetas.

Fincas de Benjamín Montaña.

1.ª Una tierra en término de Villárdiga, como las demás que se dirán al pago de Barconcillo, de dos cuartas: linda al Oriente majuelo de herederos de Pedro Vazquez, Mediodía otro de Castor Vidal, Poniente tierra de Santiago Gómez y Norte partija de Celestino Montaña; valuada en veintisiete pesetas.

2.ª Un majuelo en el Raso á la senda marra-nera, de una cuarta: linda al Oriente partija de Celestino Montaña y Norte otro de Manuel Gago; valuado en once pesetas.

Advertencias.

Para tomar parte en esta segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de Marzo próximo y hora de las once, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad por que salen á subasta: que no se admitirá postura que no cubran las dos terceras partes de dicha suma, que las fincas se hallan libres de cargas y que se carece de título de propiedad de las mismas, siendo de cuenta de los compradores proveerse de ellos.

Dado en Villalpando á veinte de Febrero de mil novecientos ocho.—Manuel Otaño.—El Escribano habilitado, Luciano Alonso. R—491

Juzgados municipales.

MORALES DE REY

Cédula de citación.

Cumpliendo lo mandado por el Sr. D. Joaquín Blanco Fernández, Juez municipal de Morales de Rey y su distrito, por providencia dictada con esta fecha y en las diligencias de juicio verbal de faltas que por disparo de arma de fuego y lesiones se sigue contra Raimundo Alonso García, vecino de Redelga en este distrito, yo el Secretario cito por medio de la presente cédula al referido Raimundo Alonso, á fin de que el día veintiseis de los corrientes, á las dos de la tarde, comparezca por sí ó persona apoderada en forma ante este Juzgado para asistir á la vista de mencionado juicio de faltas que ha de tener lugar en indicado día y hora, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos acordados, extiendo la presente cédula en Morales de Rey á diez y seis de Febrero de mil novecientos ocho.—El Secretario, Miguel Bécares. R—476

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados las fincas que poseen, tanto en propiedad como en colonia, en el término de Perilla de Castro, los vecinos del mismo que á continuación se expresan.

Perilla de Castro 29 de Febrero de 1908.—Félix Calvo, Marcos Blanco, Jacinto Casado, Ramón Pérez, Santiago Blanco, Juan Manuel Prieto, Tomás Blanco, Joaquín Prieto, Mateo Pérez, Eusebio Tola, Antonio Pérez, José Blanco y Blanco, Marcelino Martín, Gregorio López, Manuel Ribas, Juan Antonio Prieto, Amaro Pérez, Raimundo Blanco y Blanco, Luis Vaquero.